



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD "MEIO" DE JAPÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

EXPONEN

- ☛ Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, para el proceso de desarrollo social y académico, en los programas de intercambios de información Científica, Tecnológica, Innovación y cultura de ambas partes.
- ☛ Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- ☛ Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, Académica, Científica, intercambio docentes - estudiantes y Cultural, entre la **UNIVERSIDAD "MEIO" DE JAPÓN** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, al efecto deciden suscribir, bajo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERO.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. LA UNIVERSIDAD DE MEIO, Fue fundada el 21 de Diciembre de 1993, Aprobado por el Ministerio de Educación, es una universidad pública situada en la prefectura de Okinawa, en la ciudad de Nago, Japón; al norte de la prefectura. Es una universidad joven ya que fue por un Acto de Inauguración de la Universidad "MEIO" en Abril del año 1994, teniendo un rápido crecimiento y fomentando a su vez el desarrollo de la zona norte de la prefectura. Antes Meio se estableció como una Universidad Privada en 1994, y se reorganizó como una Universidad Pública en 2010.

Facultades, La universidad cuenta con dos facultades:

- **Facultad de Estudios Internacionales**, comprende las siguientes especialidades: Cultura Internacional, Idioma, Administración de Sistemas, Sistemas de Información, Administración de Información Hospitalaria e Industria del turismo.
- **Facultad de Salud** que comprende: Deporte y Salud, Enfermería.



Campus, El campus cuenta con una residencia exclusiva para universitarios extranjeros, cajero automático, comedor, biblioteca, librería, salas de informática, centros recreativos como cancha de fútbol, béisbol, tenis, pileta de natación olímpica, gimnasio cubierto, gimnasio equipado con tatamis para prácticas de artes marciales.

1.2. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.



La U.A.G.R.M., tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La U.A.G.R.M., a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDO.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1. La UNIVERSIDAD "MEIO" JAPÓN, representado legalmente por el **Dr. PhD. Katsunori Yamazato**, con Dirección 1220 – 1 Bimata, Nago, Okinawa – Japón, con el propósito de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturas entre el Japón y Bolivia, y considerando los tratados bilaterales adoptados entre ambos países, así como las posibilidades de cooperación dentro del marco de relaciones binacionales.
- 2.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **MSc. Lic. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de **Rector**, con **C.I. 801110 Cbba.**, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERO.- (OBJETO DEL CONVENIO).

Las partes acuerdan llevar a cabo las acciones tendentes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de docentes y estudiantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTO.- (MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES).

Los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se concreten, serán fijados de mutuo acuerdo.



CLÁUSULA QUINTO.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Este Convenio establece un intercambio de estudiantes, Docentes e investigadores, así como también de información y materiales académicos para reforzar las actividades educativas e investigaciones en ambas universidades. Se espera que los investigadores y alumnos profundicen el entendimiento mutuo entre las dos instituciones.

Este Convenio prevé:

Por ambas Instituciones; **La Universidad de MEIO y La U.A.G.R.M.:**

1. El presente protocolo adicional tiene como objetivo el intercambio académico y cultural entre los docentes y estudiantes de ambas instituciones.
2. Las actividades del presente protocolo, serán desarrolladas por la Universidad de MEIO y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".
3. El intercambio de estudiantes, se desarrollará conforme las siguientes pautas:
 - I. El número de vacantes será como máximo de cinco estudiantes por año. El número de estudiantes aceptado por cada Universidad puede variar con el acuerdo previo de ambas partes.
 - II. El tiempo de permanencia en la institución receptora, será como máximo por un año universitario en el marco de programas comunes de estudio.
 - III. El alumno de intercambio debe de haber cursado más de un año en la universidad de origen.
 - IV. La Universidad de origen es quien seleccionará a los alumnos que harán el intercambio teniendo en cuenta las condiciones ofrecidas por la universidad receptora.
 - V. El estudiante de intercambio, tendrá matrícula y estudio gratuito, en ambas Universidades. En este caso el establecimiento de recepción liberará de todos los derechos de matrícula y de escolaridad a los estudiantes que formen parte de este Convenio.
 - VI. Convendrá a cada Universidad decidir cuántos créditos el estudiante deberá adquirir en la Universidad anfitriona.
 - VII. Los Créditos obtenidos por el estudiante (Evaluando la asistencia regular a clases por parte del estudiante y con la presentación del Reporte – Informe sobre el estudio avanzado, pasaría eximido de exámenes y serán aprobados los créditos de las materias vencidas). Dicho método de evaluación y convalidación será analizado entre ambas partes.
 - VIII. Los profesores y el personal administrativo responsables del estudiante de intercambio, se encargarán de orientarlo, en cuanto al registro de los cursos de su materia y del habiente del aula donde pasara su clase.
 - IX. El registro de las materias, será decidido basándose en la currícula de cada uno y en los intereses de los mismos.
 - X. Convendrá a cada Universidad decidir cuántos créditos el estudiante deberá adquirir en la Universidad anfitriona.



- XI. El estudiante intercambio, bajo la orientación del profesor y personal administrativo responsable, elaborará un plan de estudio que constarán de la programación de actividades y materias a ser cursadas. Este plan de estudio deberá ser entregado a ambas instituciones.
 - XII. El profesor y personal administrativo responsable, acompañará y controlará todas las actividades del estudiante de intercambio y este mismo deberá presentar un informe a ambas universidades, cuantas veces sea necesario.
 - XIII. Los estudiantes de intercambio a la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" deberán haber contraído, antes de su partida, un seguro médico válido en el país anfitrión. Caso contrario estos estudiantes deberán a su llegada a Santa Cruz - Bolivia contraer un seguro local privado que corre por cuenta propia del estudiante de intercambio.
 - XIV. Los estudiantes de intercambio a la Universidad de MEIO deberán haber contraído, antes de su partida, un seguro médico válido en el país anfitrión. Caso contrario estos estudiantes deberán a su llegada a la prefectura de Okinawa, en la ciudad de Nago - Japón, contraer un seguro local privado que corre por cuenta propia del estudiante de intercambio.
 - XV. Los estudiantes estarán obligados a presentar póliza de seguros en los términos de las normas internacionales, visa de permanencia de estudiante extranjero bajo convenio y demás documentación necesaria para la permanencia en el país, al momento del inicio de sus actividades.
 - XVI. Al finalizar el programa de intercambio, será emitido un certificado de notas por la universidad receptora, con la constancia de los cursos de las materias llevados por el estudiante visitante durante ese año o periodo de permanencia en la universidad. También será emitido las notas de los estudiantes de intercambio, directamente transmitidas por la Universidad anfitriona a la Universidad de origen.
 - XVII. El estudiante visitante deberá respetar el reglamento y normas vigentes de la universidad receptora.
4. La Universidad "MEIO", ofrecerá curso de idioma Japonés de nivel 1 - 5 en forma gratuita al estudiante de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", además puede recibir en la misma forma las clases que imparten en idioma Inglés.
 5. Por parte de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", ofrecerá curso gratuito del Idioma Español al estudiante de la Universidad "MEIO".
 6. Intercambio del Plantel Docentes e investigadores en función de programas de formación e investigación científicas, para completar cursos ofrecidos en las respectivas Universidades de ambas partes.
 7. Un intercambio del personal administrativo para realizar un curso de actualización en determinada área del interés de ambas instituciones y/o recibir una capacitación en una temática específica.
 8. Programas para realizar estudios de Postgrados o Investigaciones.



9. Intercambio de datos, materiales académicos, información relativa a su organización, funcionamiento así como Desarrollo de los programas anuales y publicaciones, revistas, incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
10. Impartición de cursos, seminarios, coloquios, simposios, ect., en los que participan profesores y estudiantes de la dos Instituciones.
11. Organización de conferencias y reuniones.
12. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, ect., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
13. Visitas de corta duración.
14. Otras actividades de cooperación académicas establecidas por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTO.- (MARCO JURÍDICO).

POR LA U.A.G.R.M., El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) e) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

POR LA UNIVERSIDAD MEIO, La Universidad MEIO fue autorizada a entrar en funciones como Universidad Privada mediante Resolución No. 8 de la Dirección de Estudios Superiores del Ministerio de Educación con fecha 21 de diciembre de 1993 y entró en funcionamiento el 1 de abril de 1994. Posteriormente mediante Resolución No. 1150 de la Dirección de Estudios Superiores del Ministerio de Educación y Ciencias fechado el 19 de Marzo de 2010, fue autorizado a funcionar como Universidad Pública e inició sus funciones como tal el 1 de abril de 2010.

CLÁUSULA SEPTIMO: (SOBRE LA ESTADÍA DE LOS ESTUDIANTES).

- Los estudiantes de intercambio de ambas universidades podrán utilizar los servicios del Comedor Universitario como cualquier otro estudiante nacional.
- A los estudiantes de la Universidad de MEIO, la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", les prestará cooperación en la búsqueda de alojamiento y otros requerimientos para cumplir las formalidades de su estadía legalizada.



- A los estudiantes de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y la Universidad de MEIO, les reservará una pieza en la residencia Universitaria para abaratar los costos de estadía y también los asesorará en otros requerimientos para regularizar su estadía en el país anfitrión.

CLÁUSULA OCTAVO.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

Las partes intervinientes del presente Convenio Marco Interinstitucional, a través de la dependencia que corresponda, coordinarán, evaluarán y realizarán el seguimiento de los compromisos establecidos en el mismo, por lo que deberán reunirse mínimamente dos veces al año o las veces que así se vea por conveniente, para garantizar el objeto del Convenio.

CLÁUSULA NOVENO.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento de las partes.
4. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo.

El Responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO.- (NOMBRAR UN COORDINADOR).

Al ser aprobado por ambas partes el Convenio Marco, cada Universidad designará un coordinador para el seguimiento del acuerdo.



CLÁUSULA UNDÉCIMO.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por el MEIO**, como responsable de control, estará encargado el Vicerrector, **Dr. PhD. Junji Sumie**.
- **Por la UAGRM**, como responsable de control, estará encargado el Rector, **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**.
- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**.

CLÁUSULA DUODÉCIMO.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Los resultados que se logren a través de trabajos en virtud del presente Convenio, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el **Rector de la UAGRM** y el **Rector de la Universidad "MEIO"** y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la contraparte, el **Dr. PhD. Katsunori Yamazato**, en su calidad de Rector, de **LA UNIVERSIDAD de MEIO**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Académico de Investigación, en **ocho copias ejemplares, cuatro en español y cuatro en japonés**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 28 días del mes de febrero de 2018.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO":


M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD DE MEIO:


Dr. PhD. Katsunori Yamazato
UNIVERSIDAD DE MEIO
RECTOR